

Se concede un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 23 de agosto de 1972.—El Presidente, José María Razquín J. né.—5 670 E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor de Sala del Servicio de Otorrinolaringología, que se encuentra vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Lista provisional negativa de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Ninguno, por no haberse presentado aspirantes.

Excluidos

Ninguno, por el mismo motivo.

Se concede un plazo de quince días para que los interesados puedan reclamar, conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, en armonía con lo preceptuado en el número dos del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 29 de agosto de 1972.—El Presidente.—5.709-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe del Servicio de la especialidad de «Ginecología» del Hospital Provincial de Valencia, dependiente de esta Corporación.

Relación definitiva de firmantes admitidos reseñada por orden alfabético:

- Número 1. Don Luis Alfaro Martínez.
Número 2. Don Vicente Zaragoza Orts.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.
Valencia, 31 de agosto de 1972.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, accidental, Rafael Molina Mendoza.—5.737-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe del Servicio de la especialidad de «Obstetricia» del Hospital Provincial de Valencia, dependiente de esta Corporación.

Relación definitiva de firmantes admitidos reseñada por orden alfabético:

- Número 1. Don Luis Alfaro Martínez.
Número 2. Don Vicente Zaragoza Orts.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.
Valencia, 31 de agosto de 1972.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, accidental, Rafael Molina Mendoza.—5.738 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 16.177/70 promovido por doña Rosa Bobé Sandalinas, sobre reconocimiento de servicios prestados por la misma, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por la Dirección General de la Función Pública, de la solicitud deducida por la recurrente doña Rosa Bobé Sandalinas, con fecha 18 de octubre de 1969, sobre reconocimiento de servicios: acto administrativo que, por no estar ajustado al vigente ordenamiento jurídico, lo anulamos, y en su lugar declaramos que la citada interesada tiene derecho a que se le reconozcan, a efectos del cómputo de trienios, los servicios que como interina prestó desde el 14 de marzo de 1940 en que comenzó a desempeñar el empleo de Auxiliar mecanógrafa de la Junta Superior de Censura Cinematográfica para el que fue nombrada por Orden Ministerial de 29 de febrero anterior, y mandamos a la Administración que adopte las medidas oportunas a fin de que tenga la debida efectividad tal derecho, incluso en orden al pago de las diferencias dejadas de percibir por tal concepto, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado de 4 de mayo de 1965.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de septiembre de 1972.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de

fecha 6 de septiembre de 1972, página 16323, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la primera columna, línea 55, donde dice: «30.000», debe decir: «30.500».

En la segunda columna, línea 51, donde dice: «concurran-tes», debe decir: «concurrentes».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por las obras de la CN-611, Patencia-Santander, puntos kilométricos 0,0 al 26,0. (Tramo: Santander-Torrelavega.) Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Piélagos.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 191/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 20-1 al 20-9. Fecha: 19 de septiembre. Hora: A partir de las diez horas.

Este acto se celebrará en los locales de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Puente Arco, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y